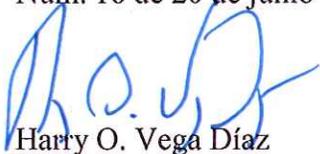


Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

15 de noviembre de 2013

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 35 – 2013**

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, incluidas en la Resolución Conjunta Núm. 16 de 20 de junio de 2013



Harry O. Vega Díaz  
Director

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO FISCAL  
2013-2014 Y EL PAGO DEL EXCESO DE LA LICENCIA DE ENFERMEDAD**

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", dispone que la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) tiene la responsabilidad de capacitar, reglamentar, asesorar y fiscalizar al resto de las agencias que forman parte del sistema gubernamental, conforme al Principio de Mérito.

En descargo de nuestro deber y compromiso, les informamos que el 30 de junio de 2013, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 16 conocida como "*Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2013-2014*". La referida Resolución está vigente desde el 1º de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014. Con relación al pago del exceso de la licencia de enfermedad, la Sección 13 de la mencionada Resolución establece lo siguiente:

*"Para el Año Fiscal 2013-2014, se autorizará el pago del exceso de la licencia de enfermedad hasta un máximo de cinco (5) días. El balance de dicho exceso podrá ser utilizado de la misma manera que la licencia de vacaciones, sin límite de tiempo para su disfrute más allá de las condiciones aplicables al disfrute de la licencia de vacaciones según establecidas en el Artículo 10, Sección 10.1 de la Ley 184-2004, según enmendada".*

A tenor con lo antes expuesto, a los empleados con excesos de noventa (90) días por licencia de enfermedad, al 31 de diciembre de 2013, se les pagará hasta un máximo de cinco (5) días. Aquellos empleados que hayan acumulado hasta un máximo de ciento ocho (108) días al 31 de diciembre de 2013, podrán disfrutar los restantes días, hasta un máximo de trece (13) días, de forma similar a la utilización de la licencia regular por concepto de vacaciones, antes del 30 de junio de 2014.

Dicha medida, de carácter temporero, ha sido tomada debido a la situación fiscal existente en este momento.

En observación de la política pública de eficiencia y responsabilidad fiscal establecida en la Resolución Conjunta Núm. 16, es responsabilidad de los jefes de agencias e instrumentalidades gubernamentales, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, y a su personal concernido, a realizar las gestiones correspondientes para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Deben tener presente que el Presupuesto General para el Año Fiscal 2013-2014, fue diseñado y aprobado con la meta de lograr la recuperación fiscal y la eficiencia gubernamental a corto y a largo plazo, de manera integrada y responsable.

De necesitar información adicional con respecto a lo aquí expuesto pueden comunicarse con el Área de Asesoramiento en Asuntos Laborales y Negociación Colectiva de nuestra Oficina, al 787-274-4300, extensión 2094. Asimismo, en la eventualidad de que necesiten aclarar dudas, pueden someternos una solicitud de consulta escrita al respecto.

